



CONTRATO NUMERO G-002/2017
LICITACIÓN PÚBLICA G-079/2016-P/2017

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y MARIA DEL ROSARIO MEDRANO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter personal, a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2083.DIC., asentado en el acta número 3709 de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron treinta y ocho (38) códigos de la Licitación Pública número G-079/2016-P/2017, denominada "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número 2016-2084.DIC., asentado en el acta número 3709 de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron a la contratista, a través de sorteo, diez de los códigos incluidos en la presente contratación; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-002/2017, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de frutas, verduras y hierbas para la elaboración de alimentos para Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1549.SEP., contenido en el Acta 3697 de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	CIRUELA DE AZUCARON	LB	13,852	BASICA	SIN MARCA	EEUU, CHILE, ARGENTINA	9,452	\$1.00	\$9,452.00
2	140401005	GRANADILLA	GRANADILLA	LB	11,330	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	11,330	\$0.60	\$6,798.00
3	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	LB	101,717	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	101,717	\$0.17	\$17,291.89
4	140401027	PLATANO	PLÁTANO	LB	117,675	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA	117,675	\$0.28	\$32,949.00
5	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	COLIFLOR SIN HOJAS	LB	12,466	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	12,466	\$0.50	\$6,233.00
6	140402016	GÜISQUIL PERULERO	GÜISQUIL PERULERO	LB	13,405	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	13,405	\$0.25	\$3,351.25
7	140402024	RABANO SIN HOJAS	RÁBANO SIN HOJAS	LB	1,671	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR	1,671	\$0.45	\$751.95
8	140403000	ACELGA	ACELGA	LB	807	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	807	\$0.60	\$484.20
9	140403008	HOJA DE HUERTA	HOJA DE HUERTA	LB	8,435	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	8,435	\$0.75	\$6,326.25
10	140502000	ACEITUNA	ACEITUNA	LB	907	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	907	\$2.90	\$2,630.30
11	140402027	RETOÑO DE SOYA	RETOÑO DE SOYA	LB	3,064	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	3,064	\$1.00	\$3,064.00
12	140401015	MANDARINA	MANDARINA	LB	26,103	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	26,103	\$0.30	\$7,830.90
13	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	LB	130,953	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA, HONDURAS, EL SALVADOR	130,953	\$0.18	\$23,571.54
14	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIETADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	MANGO MADURO DIFERENTES VARIETADES (SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	LB	14,202	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	14,202	\$0.35	\$4,970.70
15	140402001	ALVERJA	ALVERJA	LB	920	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	920	\$2.75	\$2,530.00
16	140402003	BERENJENA	BERENJENA	LB	1,320	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	1,320	\$0.40	\$528.00
17	140402005	CAMOTE	CAMOTE	LB	9,909	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR	9,909	\$0.50	\$4,954.50
18	140402011	ELOTE TIERNO	ELOTE TIERNO	LB	26,748	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	26,748	\$0.20	\$5,349.60
19	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	REMOLACHA SIN HOJAS	LB	21,883	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	21,883	\$0.25	\$5,470.75

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
20	140403002	APIO TALLO GRANDE	APIO TALLO GRANDE	LB	5,392	BASICA	SIN MARCA	GUATEMALA	5,392	\$0.45	\$2,426.40
21	140403010	LOROCO	LOROCO	LB	1,495	BASICA	SIN MARCA	EL SALVADOR	1,495	\$3.00	\$4,485.00
MONTO TOTAL HASTA POR:											\$151,449.23
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.											

De conformidad al ordinal 1° del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-2083.DIC., previamente citado al inicio del presente instrumento, para el código 140401001 se efectuó reducción de cantidades con base a la asignación presupuestaria y en la opinión técnica de los especialistas miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por tal motivo se detalla a continuación la correspondiente nueva distribución: -----

CENTRO DE COSTO	DEPENDENCIA	CANTIDAD
523106	ALIMENTACION Y DIETAS POLICLINICO PLANES DE RENDERO	660
552106	SECCION ALIMENTACION Y DIETAS DIVISION DE APOYO Y MANTENIMIENTO	570
250A03	ALIMENTACION Y DIETAS HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	8,222

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día cinco de abril de dos mil dieciocho. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.** Será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del suministro deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del suministro. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El(los)

f

Administrador(es) del Contrato serán los Jefes de cada Servicio de Alimentación y Dietas quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La contratista debe cumplir con las condiciones de calidad exigidas para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido; por lo que la contratista deberá cambiar los productos en el plazo señalado por los encargados de la recepción de los mismos en cada dependencia, y si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. 2) Para el caso de los códigos rechazados por la presencia de plagas, objetos extraños, basura, entre otros, será sujeto de cambio en un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a la fecha de rechazo. 3) Deberá disponer de un vehículo cerrado, limpio y adecuado para el transporte de los productos, y cumplir con la higiene de los vehículos, por lo que debe presentar calendario de limpieza a efecto de mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene para uso exclusivo de los alimentos que oferta. 4) Deberá entregar frescas y limpias las frutas y verduras. 5) La contratista deberá cumplir con el periodo de la vida útil de cada uno de los códigos a entregar. 6) Deberá entregar los productos debidamente empacados, cuando aplique o en jabas para preservar su integridad orgánica, las cuales deberá dejar en calidad de préstamo y serán devueltas en la siguiente entrega. 7) Deberá informar con un mínimo de 24 horas de anticipación a la fecha de entrega programada la no existencia de algún producto. 8) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y

de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 9) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 10) Cumplir con las fechas y horarios de entrega de los productos contratados. 11) Cumplir con el plazo establecido de entrega de facturas del subnumeral 4.4.1 del subnumeral 4.4 (FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS) de la Base de la Licitación en referencia. **I) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** 1) Las entregas en cada dependencia se realizarán a través de factura o nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente cada 15 días y al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío, las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes. Debiendo ser entregada a más tardar 5 días hábiles luego de su emisión al usuario, anexando dichas notas de remisión o envío a la factura correspondiente. 2) Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las Dependencias en los servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate; Policlínico Planes de Renderos y Servicio de Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, ubicado en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, u otros lugares autorizados; debiendo la contratista coordinarse previamente con el responsable de cada servicio sobre fechas y horarios de entrega. 3) Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. **II) PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** El peso, presentación y medida en la entrega requerida por el ISSS, deberá ser de acuerdo a lo detallado en el subnumeral 4.5 (PESO, TIPO DE PRESENTACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA REQUERIDA) de la Base de Licitación en referencia. **III) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS A SATISFACCIÓN.** 1) La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona asignada por los Servicios de Alimentación y Dietas de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, Policlínico Planes de Renderos y Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento. 2) La entrega de los productos para Hospital Policlínico Planes de Renderos será de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento será de las 6:00 a.m. a 10:00 a.m. o de acuerdo a la necesidad del usuario. 3) En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, de las 7:00 a 11:00 am., o

de acuerdo a necesidades de estos Servicios. 4) Por cada entrega se aceptará un margen del 3% de rechazo de los productos (únicamente por productos defectuosos, no aplica en caso de faltantes), en caso de rechazo, el plazo a entregar será por mutuo acuerdo para su reposición. De no cumplir con la reposición, plazo de entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Contratos y Proveedores, se cancelará únicamente las cantidades recibidas y aceptadas. Asimismo, en caso de faltante al momento de la entrega se hará la notificación al Departamento de Contratos y Proveedores, se cancelará únicamente las cantidades recibidas.

5) Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto, (por faltantes, productos defectuosos, etc.) de conformidad con los términos técnicos de la Base de la Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. 6) En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas; sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. OTROS ASPECTOS: La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. Cuando sean varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. **IV) CRITERIOS TECNICOS PARA LA RECEPCION DEL PRODUCTO.** De acuerdo a los criterios mínimos propuestos por DACABI para la recepción de alimentos se deben de considerar 4 condiciones generales: 1) Consistencia firme. 2) Sin presencia de manchas o golpes. 3) Que el olor sea característico de cada alimento. 4) Que el vehículo de transporte con áreas de almacenamiento se encuentre

limpio, en buen estado e higienizado. **V) REDISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.** Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura de los productos, el ISSS podrá realizar una o varias redistribuciones de los saldos existentes en un mismo contrato y en el mismo Centro de Atención, siempre que no se alteren los precios unitarios de los códigos contratados, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Alimentación y Dietas de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Las solicitudes deberán llevar el visto bueno del Jefe inmediato superior o Administrador del Centro de Servicio. **SEXTA: VARIACIONES.** **I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA.** Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada

por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato N° G-002/2017. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. A) **PLAZO DE PRESENTACION.** La contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. B) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad

Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2083.DIC.**, asentado en el acta número **3709** de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron treinta y ocho (38) códigos de la **Licitación Pública** número **G-079/2016-P/2017**,

denominada **"SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **2016-2084.DIC.**, asentado en el acta número **3709** de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron a la contratista, a través de sorteo, diez de los códigos incluidos en la presente contratación; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1549.SEP., contenido en el Acta 3697 de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre

en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA:**

PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su

Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

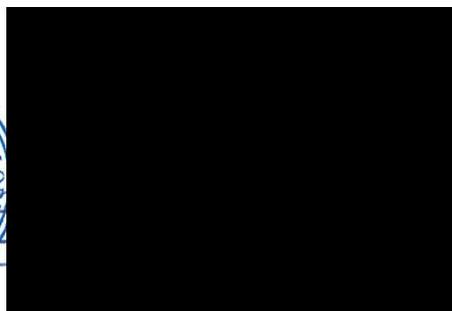
[REDACTED]
SRA. MARIA-DEL-ROSARIO MEDRANO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diecinueve minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **MARIA DEL ROSARIO MEDRANO**, de [REDACTED] [REDACTED] edad, Comerciante, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto

identifico mediante su Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISÉIS- DOS MIL OCHENTA Y TRES.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE** de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron treinta y ocho códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CERO SETENTA Y NUEVE/ DOS MIL DIECISÉIS-P/ DOS MIL DIECISIETE**, denominada "**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **DOS MIL DIECISÉIS- DOS MIL OCHENTA Y CUATRO.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE** de fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron a la contratista, a través de sorteo, diez de los códigos incluidos en el instrumento que antecede; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día cinco de abril de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución

de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



10

C

C

